

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio Trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA # 2021-00164-00

Demandante: FABIOLA PEREZ AMAYA.

Demandada. OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende de los documentos allegados (escritura Publica No. 789 de fecha 18 de diciembre de 2017 de la Notaria Única de Anapoima y letras de cambio), una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código general del proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora FABIOLA PEREZ AMAYA y en contra de OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ, por la siguientes sumas de dinero.

Respecto de la Obligación contenida en la Escritura Pública de Hipoteca No.789 de fecha 18 de diciembre de 2018 otorgada en la -Notaría Única de Anapoima Cundinamarca.

1.1.- Por la suma de \$1.000.000,00 Pesos M/cte, por concepto de SALDO CAPITAL de la obligación contenida en la Escritura Pública de Hipoteca No.789 de fecha 18 de Diciembre de 2018.

1.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$1.000.000,00 Pesos M/cte, SALDO CAPITAL de la obligación contenida en la Escritura Pública No.789 de fecha 18 de Diciembre de 2018, causados desde el 18 de Junio de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Respecto de la obligación contenida en la letra de Cambio No.09 sin fecha por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

2.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio sin fecha, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Marzo de 2018.

2.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.09, causados desde el 22 de Marzo de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Respecto de la obligación contenida en la letra de Cambio No.10 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

3.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado, según letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Abril de 2018.

3.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.10, causados desde el 22 de Abril de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Respecto de la obligación contenida en la Letra de Cambio No.11 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

4.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Mayo de 2018.

4.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.11, causados desde el 22 de Mayo de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.12 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

5.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Junio de 2018.

5.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.12, causados desde el 22 de Junio de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Respecto de la obligación contenida en la Letra de Cambio No.13 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

6.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Julio de 2018.

6.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$ 5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.13, causados desde el 22 de Julio de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Respecto de la obligación contenida en la letra de cambio No.14 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

7.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Agosto de 2018.

7.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.14, causados desde el 22 de Agosto de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO de Cambio No.15 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

8.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Septiembre de 2018.

8.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.15, causados desde el 22 de Septiembre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.16 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

9.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Octubre de 2018.

9.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.16, causados desde el 22 de Octubre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.17 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

10.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Noviembre de 2018.

10.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.17, causados desde el 22 de Noviembre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA LETRA DE CAMBIO No.18 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

11.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Diciembre de 2018.

11.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.18, causados desde el 22 de Diciembre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

RESPECTO DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.19 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

12.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Enero de 2019.

12.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.19, causados desde el 22 de Enero de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.20 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

13.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Febrero de 2019.

13.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.20, causados desde el 22 de Febrero de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No. 21 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

13.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Febrero de 2019.

13.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.20, causados desde el 22 de Febrero de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No. 21 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

14.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Marzo de 2019.

14.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.21, causados desde el 22 de Marzo de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.22 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

15.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Abril de 2019.

15.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.22, causados desde el 22 de Abril de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.23 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

16.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Mayo de 2019.

16.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.23, causados desde el 22 de Mayo de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.24 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

17.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Junio de 2019.

17.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.24, causados desde el 22 de Junio de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.25 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

18.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Julio de 2019.

18.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.25, causados desde el 22 de Julio de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.26 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

19.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Agosto de 2019.

19.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.26, causados desde el 22 de Agosto de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.27 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

20.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Septiembre de 2019.

20.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.27, causados desde el 22 de Septiembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.28 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

21.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 19 de Octubre de 2019.

21.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.28, causados desde el 20 de Octubre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C. Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.29 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

22.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Noviembre de 2019.

22.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.29, causados desde el 22 de Noviembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.30 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

23.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Diciembre de 2019.

23.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.30, causados desde el 22 de Diciembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.31 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

24.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Enero de 2020.

24.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.31, causados desde el 22 de Enero de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.32 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

25.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Enero de 2020.

25.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.32, causados desde el 22 de Enero de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.33 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

26.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Marzo de 2020.

26.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.33, causados desde el 22 de Marzo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.34 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

27.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Abril de 2020.

27.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.34, causados desde el 22 de Abril de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO No.35 de fecha 21 de Julio de 2017 por valor de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, suscrita por OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ.

28.1.- Por la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, por concepto de CAPITAL adeudado que consta en la letra de cambio de fecha 21 de Julio de 2017, la cual se encuentra de PLAZO VENCIDO y ha debido cancelarse el día 21 de Mayo de 2020.

28.2.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$5.000.000,00 de Pesos M/cte, de la obligación contenida en la letra de Cambio No.35, causados desde el 22 de Mayo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Mayo de 2021 se encuentra establecido en 2,15% mensual, conforme a lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

29.- Por las COSTAS DEL PROCESO, se resolverá en su oportunidad.

En auto separado se decretará la medida cautelar solicitada.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los arts. 290 a 293 del C.G.P y/o Artículo 8º del decreto 806 del 4 de Junio de 2020, haciéndole saber que dispone el término de cinco días (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, término que corre en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

